



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Personal
Ref.: Secretario
Asunto:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 13 de marzo de 2020 del Ayuntamiento de Onil sobre aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES" cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Onil, como Administración más cercana al ciudadano, fomenta todas aquellas acciones que repercutan de forma directa en beneficio de sus vecinos. En este sentido existe interés por fomentar la vida social, la relación intergeneracional, la participación ciudadana en la gestión municipal, así como por recuperar elementos de la vida tradicional de nuestro municipio y dar uso a espacios municipales infrautilizados, revalorizándolos y ofreciendo nuevas oportunidades a todos y todas los vecinos y vecinas.

En otro orden de cosas, el Área de Medio ambiente del Ayuntamiento considera que la agricultura tiene unos efectos importantes sobre el medio ambiente desde una perspectiva de desarrollo rural sostenible y que puede desempeñar una función importante almacenando carbono en los suelos, mejorando la filtración del agua y conservando los paisajes rurales y la biodiversidad.

Para ello, con la puesta a disposición de los huertos urbanos se dota al municipio de espacios de convivencia social en torno al cultivo de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortalizas y ornamentales para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos urbanos, fomentando la utilización de dichas zonas destinadas a usos hortícolas y ornamentales para autoconsumo, así como el establecimiento del procedimiento de adjudicación de las parcelas, a favor de los residentes del municipio que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4.



Los "Huertos Urbanos Ecológicos" son hasta 14 parcelas: 5 de entre 39 y 70 metros cuadrados, y 9 de entre 22 y 30 metros cuadrados de superficie, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de agricultura ecológica sin ánimo de lucro.

Por otro lado, el Ayuntamiento se reservará las 5 parcelas de mayor superficie (parcelas 1 a 5) para fines de educación ambiental de los Centros Educativos Públicos del municipio, así como para asociaciones que promueven la integración de los sectores más desfavorecidos.

2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la ordenanza abarca las anteriores parcelas municipales y aquellas otras sobre las que el Ayuntamiento ostente derechos de ocupación, actualmente o en el futuro, destinadas a espacios destinados a Huertos Urbanos Municipales.

3.- Objetivos.

- *Fomentar la participación ciudadana intergeneracional e intercultural y el eco desarrollo.*
- *Generar y preservar espacios de biodiversidad en el entorno urbano.*
- *Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para los vecinos de Onil.*
- *Recuperación y revalorización de determinados espacios urbanos aportando diversidad al paisaje del municipio, que puedan ser destinados como Huertos Urbanos.*
- *Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos.*
- *Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.*
- *Promover hábitos de vida saludables y servir de puente con cuestiones como la alimentación y la producción agroecológica.*
- *Fomentar el carácter educativo y lúdico de los huertos.*
- *Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.*
-

4.- Beneficiarios.

1. *Podrán ser beneficiarios de la autorización para el uso de los "Huertos Urbanos Ecológicos" Municipales las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:*

1. *Que se hallen en posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar.*
2. *Ser mayor de edad.*
3. *Estar empadronado en el municipio de Onil antes de la aprobación inicial de la presente ordenanza.*
4. *Estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onil.*





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Personal
Ref.: Secretario
Asunto:

2. Los posibles beneficiarios se dividirán en dos lotes, división que más tarde se trasladará al sorteo y a la adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas para huertos urbanos:

1. *Personas mayores de 65 años o bien mayor de 60 años y se encuentre en situación laboral de prejubilación, que cumplan los siguientes requisitos:*
 - i. *Que sea mayor de 65 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, o*
 - ii. *Que sea mayor de 60 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se encuentre en situación laboral de prejubilación.*

1. *Personas mayores de 18 años y menores de 65 años a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

3. Los posibles beneficiarios de los huertos sólo podrán presentar una solicitud, debiendo indicar en la misma el lote por el que opta.

4. Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar, entendiéndose por ésta, al conjunto de personas que constan empadronadas en el mismo domicilio, aunque algún miembro más reúna los requisitos. Para ello, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Onil a realizar la comprobación correspondiente en los datos del Padrón municipal.

5.- Régimen jurídico.

La adjudicación de la autorización de uso se regirá por las cláusulas de la presente ordenanza y sus anexos, y en lo no previsto por ellos, queda sometida al régimen jurídico, conforme a los artículos 85, 86 y 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por los artículos 75.1 b) y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6.- Características de las parcelas objeto de la autorización.

1. El terreno municipal en el que se ubican las parcelas está situado entre las calles Juan XXIII y Matrimonio Juan Mora, en la zona verde anexa al área recreativa de la Ermita de la Mare de Déu.

2. La división realizada en dicho terreno municipal en diversos "recintos" para su uso individualizado como Huertos Urbanos Ecológicos, no supone en ningún caso la segregación del terreno municipal, manteniéndose jurídicamente como una única parcela.



3. Las distintas parcelas sobre la que se concede la autorización miden por una parte entre 39 y 70 metros cuadrados, y por otra, entre 22 y 30 metros cuadrados, y son las que se detallan en el ANEXO I de esta ordenanza.

7.- Competencia para su otorgamiento.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas objeto de la presente ordenanza, se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

8.- Procedimiento y adjudicación de autorización de uso.

1. La autorización para el uso de los huertos urbanos se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. El procedimiento a seguir para la adjudicación se regirá por el artículo 96 del mismo texto legal, y por lo establecido en la presente ordenanza.

3. El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

4. El sorteo se realizará por lotes para cada uno de los dos grupos de posibles beneficiarios, establecidos en el artículo 4 de la presente ordenanza, con la siguiente distribución:

LOTE Nº 1

Personas mayores de 65 años o mayores de 60 años que se encuentren situación de prejubilación laboral: 4 Parcelas, numeradas de la 6 a la 9.

LOTE Nº 2

Personas mayores de 18 años y menores de 65 años. 5 Parcelas, numeradas de la 10 a la 14.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

a) Convocatoria

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas.

b) Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se aporta con el Anexo II de esta ordenanza, que se facilitará en el Ayuntamiento de Onil y en su página web (www.onil.es).

2. A cada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del solicitante.
- Documento acreditativo de la prejubilación, en su caso.





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Personal
Ref.: Secretario
Asunto:

La presentación de solicitudes supone, por parte de los solicitantes, la aceptación del clausulado de esta ordenanza y sus anexos, con sometimiento expreso a las estipulaciones contenidas en las mismas.

Asimismo, supone autorizar al Ayuntamiento para la publicación de los datos de carácter personal necesarios durante el desarrollo del procedimiento, así como a cotejar los requisitos exigidos en los archivos municipales.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Onil y en conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

4. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en las bases específicas de cada convocatoria, sin que pueda ser en ningún caso inferior a 30 días desde la publicación de las mismas. Se pondrá a disposición de los interesados, en el Ayuntamiento y en la web municipal, los modelos normalizados de solicitudes.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a evaluar las mismas conforme a lo establecido en la ordenanza, procediendo a establecer una lista provisional de solicitantes. En caso de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de subsanación de 10 días hábiles.

6. La lista provisional de solicitudes se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, estableciendo 10 días hábiles para presentación de reclamaciones contra la misma.

7. Una vez resueltos los trámites que de las anteriores gestiones se deriven, se procederá a la publicación de las listas definitivas para proceder al sorteo.

8. Realizado el sorteo, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del presente artículo, se procederá a la resolución de adjudicación según lo establecido en el artículo 7 y a su publicación.

c) Sorteo

El sorteo para adjudicación de los huertos urbanos entre los solicitantes será público y se efectuará en el día, hora y lugar que se determine en la resolución donde también se apruebe la lista definitiva de posibles beneficiarios, a tenor del siguiente procedimiento:

1. El sorteo se efectuará entre los solicitantes incluidos en la lista definitiva correspondiente a cada lote, de tal manera se obtendrán las personas a cuyo favor se concederá la autorización de uso, así como el número de parcela para huerto que le corresponderá a cada una de ellas.

2. A cada solicitante se le designará un número de orden en las listas definitivas de cada lote en el que haya optado. Dicho número se obtendrá clasificando de menor a mayor los números de los Documentos Nacionales de Identidad o documento similar de los solicitantes.

3. Resultará adjudicatario del uso de un huerto urbano aquel cuyo número de orden se corresponda con el extraído, hasta asignar la totalidad de las parcelas objeto de esta ordenanza,



correspondientes a cada lote. Las parcelas serán asignadas siguiendo el número correlativo de las mismas.

4. Si en esta fase resultaren adjudicadas todas las parcelas disponibles, se constituirá una lista de suplentes, por el orden de extracción, entre los que no hubieren resultado adjudicatarios, pudiendo existir un número de suplentes igual al de las parcelas adjudicadas. Para cada lote se creará una lista de espera.

5. En el supuesto de que existiesen parcelas vacantes para alguno de los lotes, éstas se sortearán en el lote siguiente, comenzándose el sorteo inicial por el Lote nº 1 correspondiente a las personas mayores de 65 años o prejubilados mayores de 60 años y, así, sucesivamente.

6. Para el supuesto de quedar vacante alguna parcela por alguna de las causas establecidas en el artículo 14 de la presente ordenanza, se adjudicará según el orden que ocupe cada solicitante en la lista de suplentes, durante el período que resta hasta la finalización del plazo de uso de la parcela para el cesante. En este último caso, sólo si la duración del período de la autorización es inferior a seis meses, podrá ser de nuevo beneficiario de una convocatoria inmediatamente posterior.

7. La lista de suplentes quedará anulada en los términos previstos en la convocatoria de un nuevo procedimiento de adjudicación de autorizaciones y los interesados habrán de presentarse a la nueva convocatoria.

8. Los resultados del sorteo serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.onil.es), sin perjuicio de la notificación a los adjudicatarios.

9.- Régimen económico y garantías.

CANON

La adjudicación de la autorización de uso de un huerto urbano no estará sujeta al pago de ningún canon por utilización privativa del dominio público, toda vez que dicha utilización no lleva aparejada una utilidad económica para las personas autorizadas, ni conlleva premios ni intercambios patrimoniales para las mismas.

GARANTÍAS

Dada la propia naturaleza de la autorización que se otorga, el beneficiario estará exento de prestar garantía, que en todo caso tiene carácter facultativo, según el artículo 92.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

10.- Plazo de duración y prórroga.

El periodo de vigencia de la adjudicación de autorización para el uso de los huertos urbanos será de dos años (24 meses) a contar desde la resolución de adjudicación, sin prórrogas, comprometiéndose el Ayuntamiento a poner los huertos a disposición de los autorizados en cinco días hábiles desde la adjudicación.

A tenor de lo establecido en el artículo 15 de la presente ordenanza, transcurridos los dos años, los adjudicatarios deberán dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente autorizado al mes siguiente de la finalización de la adjudicación.





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Personal
Ref.: Secretario
Asunto:

11.- Compromisos del Ayuntamiento de Onil.

1. El Ayuntamiento de Onil se compromete a:

a) *Poner los huertos a disposición de los usuarios debidamente preparados: con agua para el riego, almacén para las herramientas, así como cercado perimetral, tierra vegetal, instalación de panel informativo. El mantenimiento posterior correrá a cargo del adjudicatario.*

La adquisición y mantenimiento de las semillas, plantas, herramientas y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola que es propia de estos huertos correrán a cargo de la persona adjudicataria.

b) *La gestión de los huertos urbanos ecológicos será responsabilidad del área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Onil, coordinando y dirigiendo todas aquellas actividades relacionadas directa e indirectamente con el mismo, con la ayuda del servicio técnico correspondiente.*

c) *Esta área se encargará de gestionar la lista de espera y tramitar las autorizaciones, y velar porque la actividad se ajuste a lo establecido en la presente ordenanza.*

d) *Colocación de los contenedores para desechos necesarios en el entorno de los huertos para el uso de los adjudicatarios.*

e) *Establecer los criterios de calidad ambiental y paisajística.*

f) *Establecer los turnos de riego.*

g) *Aquellos que se establezcan en el Anexo III relativo a Buenas Prácticas y Normas Aplicables al uso de huertos urbanos ecológicos en parcelas municipales del Ayuntamiento de Onil.*

2. *El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos, ni de los daños que puedan sufrir debido a los fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural. Tampoco se responsabilizará de los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, ni de los que estos pudieran causar a terceras personas.*

12.- Obligaciones de los adjudicatarios de autorización de uso de los huertos urbanos.

1. *El cultivo del huerto por parte de los adjudicatarios se deberá realizar exclusivamente bajo las premisas de agricultura ecológica, sin uso de fitosanitarios, insecticidas ni abonos de síntesis química, ya que los huertos urbanos ecológicos se conciben como espacios públicos que forman parte de la trama urbana y están dedicados a la realización de diversas actividades relacionadas con la educación ambiental, el fomento de las relaciones comunitarias y el cultivo de plantas hortícolas para*



el autoconsumo y de jardinería como función estética y paisajística por los vecinos del municipio de Onil.

2. Los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo III relativos a las buenas prácticas en el sistema de riego de los huertos, en especial con el fin de garantizar la eficiencia y ahorro en el consumo de agua.

3. Los adjudicatarios de la autorización deberán cultivar los huertos con continuidad y mantener los criterios de calidad ambiental y paisajística establecidos por el Ayuntamiento de Onil. Un huerto se considerará en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos.

4. Los adjudicatarios no podrán ceder, subrogar, enajenar, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito, los derechos que se deriven de la autorización de uso que concede el Ayuntamiento.

5. Los usuarios de cada parcela deberán identificarse mediante el carné que se otorgará, o por el DNI, la Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya, si así les fuera solicitado por la Policía Local o por personal del Ayuntamiento.

6. No se podrán realizar actividades con fines lucrativos en el recinto del huerto.

7. No se podrá realizar en el espacio adjudicado ningún tipo de publicidad mercantil, ni propia ni de terceros.

8. Se deberá permitir el libre acceso al recinto de personas autorizadas por la Concejalía de Medio Ambiente. Desde la mentada Concejalía se podrá solicitar su participación en actividades educativas o culturales que se programen por el Ayuntamiento, no siendo ésta obligatoria.

9. Hacerse cargo de la limpieza y del mantenimiento del espacio cuyo uso ha sido adjudicado.

10. Conservar correctamente y devolver, en el momento en que finalice la adjudicación, todos los elementos aportados por el Ayuntamiento en condiciones óptimas de uso.

11. No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización del espacio adjudicado, establecidos en el Anexo III de buenas prácticas y normas, adoptando las medidas necesarias para minimizar ruidos y molestias de otra naturaleza.

12. No realizar ningún tipo de instalación sonora o de naturaleza análoga.

13. Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de las personas y del material de trabajo que se desplacen al lugar, sin afectar al tránsito peatonal del entorno, debiendo procederse a la limpieza de la parcela una vez finalizada la ocupación temporal.

14. Comunicar al Ayuntamiento de Onil cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en los supuestos de urgencia.

15. Cualquier otra obligación que se deduzca del resto del clausulado, así como de la normativa de aplicación.

13.- Facultades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que proceda.





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Personal
Ref.: Secretario
Asunto:

Podrá efectuar una supervisión para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y el cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de la autorización de uso de la parcela, el incumplimiento de las mismas.

14.- Causas de extinción de la adjudicación de autorización de uso de los huertos urbanos.

a) La autorización se extinguirá por:

- 1. Vencimiento del plazo de autorización.*
- 2. Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado.*
- 3. Renuncia del adjudicado.*
- 4. Resolución judicial.*
- 5. Revocación de la autorización. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Onil en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*
- 6. Incumplimiento de las buenas prácticas y normas establecidas en el Anexo III de esta ordenanza.*
- 7. Utilización y destino inadecuado o con fines ilícitos de los espacios por parte de quien tiene la autorización.*
- 8. Cambio sustancial de las circunstancias o los motivos que propiciaron la autorización.*
- 9. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso establecidas en los apartados de esta ordenanza, en el Anexo III de Buenas Prácticas y Normas o las que pueda dictar en cualquier momento el Ayuntamiento de Onil para la correcta gestión de los huertos urbanos ecológicos.*
- 10. Abandono del uso o cultivo del huerto durante un periodo de tres meses consecutivos.*

b) La extinción de la adjudicación de la autorización de uso de los huertos urbanos no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor del autorizado.

15.- Reversión.

1. Al extinguirse la adjudicación de la autorización de uso de los huertos urbanos, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en el artículo anterior, el adjudicatario



se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las parcelas, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

2. El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento.

16.- Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la adjudicación de la autorización, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas.

17.- Recursos frente a la aprobación definitiva de la presente ordenanza.

Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste, en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ANEXO I: Plano del parcelario y distribución de huertos

Huerto	Superficie (m²)
1	70
2	60





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Personal
Ref.: Secretario
Asunto:

3	60
4	39
5	39
6	22
7	24
8	29
9	22
10	28
11	28
12	30
13	30
14	30





NOMBRE:
Humildad Guilli Fuster

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldеса

FECHA DE FIRMA:
14/07/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
E393C40B859B06AC6F2A6661545EC1200D2B418B
Código Seguro de Verificación: 034301DOC23FB6EC98F4E48748A7



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Personal
Ref.: Secretario
Asunto:

ANEXO II: Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ONIL

D./D^a....., mayor de edad, con DNI. nº, con domicilio en Onil (Alicante), en....., nº....., piso....., puerta....., teléfono....., e-mail.....,

SOLICITA:

La concesión de AUTORIZACIÓN para el uso y disfrute de uno de los huertos urbanos ecológicos, y que para el caso de resultar adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ORDENANZA que declara conocer y acepta incondicionalmente.

LOTE por el que se opta (marcar el que proceda):

Mayores de 65 años o 60 prejubilados.

Mayores de 18 y menores de 65 años.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- *Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.*
- *Documento acreditativo de la prejubilación, en su caso.*



El Ayuntamiento no se responsabilizará de los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, ni de los que estos pudieran causar a terceras personas.

Onil,..... de..... de 20.....

Fdo:



NOMBRE:
Humildad Guilli Fuster

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a

FECHA DE FIRMA:
14/07/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
E393C40B859E05AC6F2A6661545EC1200D2B418B
Código Seguro de Verificación: 034301DOC23FB6EC98F4E48748A7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Onil - <https://carpeta.onil.es/GDCarpetaCiudadano>



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Personal
Ref.: Secretario
Asunto:

ANEXO III. Buenas prácticas y normas aplicables al uso de huertos urbanos ecológicos en parcelas municipales del Ayuntamiento de Onil

I.- Programa y definiciones.

El programa de Huertos Urbanos Ecológicos constituye una iniciativa del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Onil, destinada a los ciudadanos, con el objeto de informar y generar conocimientos sobre los diferentes aspectos del medio ambiente urbano.

El desarrollo de este programa permite potenciar los procesos de participación comunitaria y fomentar la cooperación. A su vez, se fomenta la educación de los valores, es decir, desarrolla las relaciones humanas, el sentido de pertenencia a la comunidad, deberes y derechos de la ciudadanía, y la participación ciudadana en la que se promueven las buenas prácticas individuales y ambientales; gestión de residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica y recuperación de usos y costumbres tradicionales.

Este programa da la posibilidad de autoabastecimiento de productos de la huerta para una familia, amén de ocupar el tiempo libre en una práctica sana y saludable como es trabajar la tierra y el agua y obtener los frutos de la misma.

Una vez demostrada la utilidad y eficacia de este programa para llevar a la práctica el mismo, el principal recurso y soporte de la actividad, es una parcela de titularidad municipal puesta a disposición de la ciudadanía para el desarrollo de las prácticas agrícolas.

Los huertos urbanos ecológicos se configuran como un punto de partida hacia una verdadera implicación medioambiental de los vecinos de Onil, convirtiendo a todos los ciudadanos en verdaderos voluntarios ambientales que participan de una manera activa y ejemplar en la propagación de la idea de desarrollo sostenible.

Definiciones

a) Educación ambiental.- *Es un proceso permanente en el cual los individuos y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden, los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacita para poder actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.*

b) Huerto Urbano de Titularidad Municipal.- *Espacio público de titularidad municipal gestionado por el Ayuntamiento de Onil, formado por parcelas, destinadas a la práctica de agricultura ecológica, en el que se cultivan hortalizas y plantas de jardinería.*

c) Usuario o adjudicatario de autorización de uso.- *Persona a la que se autoriza el uso de una parcela conforme al procedimiento regulado en la presente ordenanza.*



d) Parcela. - Porción de Huerto Urbano de Titularidad Municipal que permite el cultivo de forma individualizada para una persona o familia.

e) Técnico Municipal Responsable. - Empleado municipal responsable de la dinamización y control de la actividad del huerto urbano.

II.- Normas.

Las personas que sean adjudicatarias de la autorización para el uso de huertos urbanos ecológicos deberán comprometerse al cumplimiento de las siguientes buenas prácticas y normas:

I.- Derechos de los usuarios.

a) Trabajar la parcela adjudicada y el usufructo de los productos obtenidos siempre que sea sin ánimo de lucro.

b) Disponer de un espacio cubierto común para todos los usuarios, para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres que le sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

II.- Obligaciones de los usuarios.

a) El cultivo de los huertos será ecológico.

b) El titular de la autorización se obliga a cultivar el terreno adjudicado para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo de adjudicación

c) Dado el destino de los huertos, el adjudicatario sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

d) El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente han sido registrados, según el Anexo IV, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre los demás adjudicatarios.

e) Los usuarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

f) Los usuarios de los huertos podrán participar en los diferentes proyectos de colaboración con la Concejalía de Medio Ambiente de Onil que se programen.

g) Al finalizar el período de autorización de los huertos cada usuario deberá dejar su huerto y el almacén limpio y vacío.

h) Los usuarios se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

i) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Personal
Ref.: Secretario
Asunto:

j) El Ayuntamiento promoverá, para que los usuarios de los huertos apliquen, unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...) aplicando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, aplicando criterios de agricultura ecológica.

k) Los usuarios se comprometen a respetar las reglas y normas que los responsables municipales de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

l) El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de los huertos e instalaciones anejas, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc...), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, el mantenimiento, reparación y la reposición de los sistemas de riego, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

m) Los titulares del uso de los huertos deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos. También podrán utilizar medios particulares aportados por los titulares de los huertos, con conocimiento y autorización del Ayuntamiento y deberán respetar los turnos de riego que fije la Concejalía de Medio Ambiente.

n) Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizadas por la agricultura ecológica, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades; se abonará la tierra con materia orgánica.

o) El usuario deberá mantener la finca cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Las parcelas deben ser atendidas correctamente.

p) Cada persona usuaria estará identificada mediante un carné que acredite dicha condición y que será expedido por el Ayuntamiento de Onil.

q) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.

r) Los usuarios de los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados el efecto.

s) Los usuarios deben atenerse al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos urbanos, se contengan en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Onil y en la demás normativa que sea de aplicación.

t) Soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc...) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.



u) Los usuarios se obligan a dar cuenta de los cambios de domicilio y situación que pudieran afectarle y comunicar dichos cambios a la Concejalía de Medio Ambiente.

III.- Prohibiciones.

A) Generales.

Estas parcelas se dedicarán única y exclusivamente al huerto urbano ecológico, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.*
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.*
- c) El cultivo de árboles y de arbustos.*
- d) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.*
- e) Instalar gallineros, y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.*
- f) Quemar los restos generados en el huerto o realizar cualquier tipo de fuego.*
- g) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.*
- h) Malgastar el agua. No se podrán utilizar otros elementos de riego que los de goteo, salvo que se autorice por el técnico competente del Ayuntamiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.*
- i) queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que el usuario traslade desde su domicilio o fuentes públicas.*
- j) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.*
- k) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.*
- l) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.*
- m) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal municipal responsable.*
- n) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.*





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Personal
Ref.: Secretario
Asunto:

o) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones del responsable municipal.

p) Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

q) Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la finca de cultivo para evitar que interfieran el paso de los viandantes o potencien situaciones de inseguridad.

r) Está prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.

B) Prohibiciones con respecto a las instalaciones del huerto.

a) Modificar la estructura de la parcela.

b) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar casetas, cobertizos chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean materiales artificiales o naturales (emparrado, etc...). Asimismo, utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc...).

c) Instalar invernaderos.

IV.- Horarios.

1.- El uso corresponde a los adjudicatarios de las autorizaciones de uso de los huertos urbanos así como a los familiares debidamente autorizados, y deberá practicarse dentro de los horarios establecidos.

2.- Los distintos usuarios de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de las correspondientes autorizaciones el incumplimiento reiterado de aquéllos.

3.- El horario que se establece:

- Desde el 1 de abril a 30 septiembre, de 8 horas a 21 horas.*
- Desde el 1 de octubre a 31 de marzo, de 8 horas a 18 horas.*



ANEXO IV

ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA PARCELA

D./D^a....., mayor de edad, con DNI. nº, con domicilio en Onil (Alicante), en....., nº....., piso....., puerta....., teléfono....., e-mail.....,

AUTORIZA A LOS SIGUIENTES FAMILIARES:

Parentesco:

Nombre y apellidos:
DNI:
Dirección:
Teléfono:

Parentesco:

Nombre y apellidos:
DNI:
Dirección:
Teléfono:

Parentesco:

Nombre y apellidos:
DNI:
Dirección:
Teléfono:



NOMBRE: Humildad Guill Fuster
PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 14/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: E393C40B859B06AC6F2A6661545EC1200D2B418B
Código Seguro de Verificación: 034301DOC23FB6EC98F4E48748A7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Onil - <https://carpeta.onil.es/GDCarpetaCiudadano>



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Personal
Ref.: Secretario
Asunto:

Para el uso conjunto de la parcela número..... de los Huertos Urbanos Ecológicos propiedad del Ayuntamiento de Onil, de la que es adjudicatario de uso.

Con el compromiso de cultivar dicha parcela de forma ecológica, dando cumplimiento a la ordenanza que regula la autorización de uso concedida por el Ayuntamiento de Onil, bajo la supervisión de la Concejalía de Medio Ambiente, cuyo incumplimiento supondrá la suspensión inmediata de la autorización otorgada.

Y para que así conste, firmo la presente.

Onil,..... de..... de 20.....

Por el Ayuntamiento Titular de la Autorización"

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Onil, en la fecha al margen

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

La Alcaldesa

